

LAS INDEMNIZACIONES POR DESPIDO

PRODECENTE



DESPIDO OBJETIVO

Se origina por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) que justifique la empresa. Puede ser individual o colectivo, y lleva aparejada una indemnización:

$$20 \text{ días} \times 1 \text{ año trabajado} \rightarrow \text{hasta} \rightarrow \text{máximo } 12 \text{ mensualidades}$$

INDIVIDUAL

Causas no imputables ni al trabajador ni a la empresa. Estas causas están tipificadas en el ET (art. 52)

- a) Ineptitud sobrevinida del trabajador.
- b) Por falta de adaptación al puesto, pese a haber recibido formación adecuada.
- c) Cuando existan probadas causas técnicas, organizativas, económicas o de producción.
- d) Por faltas de asistencia al trabajo (justificadas o no), mín 20% de la jornada en periodo de dos meses consecutivos.

COLECTIVO

Cuando existan causas ETOP que afecten a

- a) 10 trabajadores o más en empresas con plantilla inferior a 100 trabajadores.
- b) 10% de la plantilla en empresas con plantilla entre 100 y 300.
- c) 30 trabajadores o más en empresas con más de 300.
- d) Total de la plantilla en empresas de más de 5 trabajadores, cuando se produzca por el cese de actividad de la misma.

IMPRODECENTE

Ocurre cuando el empresario no consigue demostrar el incumplimiento por parte del trabajador, o cuando no ha seguido los requisitos formales establecidos por la ley.

